



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0443 / 2019

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XXIV. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 19 de diciembre de 2019, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 1372/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Lo anterior, de conformidad al artículo 9 ter, de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, respecto de la Declaración de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

- **Proyecto: "Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A."**

El proyecto en evaluación consiste en la implementación de un nuevo Recinto Portuario Especial (RPE)1 ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitanía de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. Cabe indicar que actualmente existe un sector utilizado como RPE, no obstante, este cambiará su ubicación. Las cargas de depósito condicionado se encuentran indicadas en la Sección b.1 según código I.M.D.G. de IMO, establecidas en la Circular Marítima C.P. (I) ORDINARIO12000/1402 del 31-10-17. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE son 276 teu, en una superficie de 2.195 m². Cabe mencionar que el sector cumple con todas las exigencias establecidas en el artículo 6 del Decreto N°618/70, en conjunto con una serie de medidas de seguridad y equipos tendientes a responder ante posibles emergencias causadas por el almacenamiento transitorio de los contenedores con carga peligrosa.

Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE1 ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa.

Observación:

1. En relación con la Estrategia Regional de Desarrollo, específicamente a la Directriz 2, Objetivo 4. Se solicita al titular aclarar si el proyecto tiene o no relación con servicios turísticos, ya que existen recaladas de buques de transportes de pasajeros o Cruceros que atracan a este puerto. Por otra parte, se solicita al titular aclarar la siguiente consulta ¿cómo un terminal internacional no tiene relación con la logística?



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

Respuesta

Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI) funciona y opera de forma independiente a la Empresa portuaria Iquique (EPI) por lo cual el carguío de sustancias químicas del presente proyecto no tiene relación alguna con el desembarco de turistas efectuado por las recaladas de buques de transportes de pasajeros y Cruceros turísticos que ocupan los servicios de dicho puerto, existencia una división o separación espacial y física entre ambas concesiones. Se adjunta Anexo 14 con mapa de distancia

2. En relación con la Estrategia Regional de Desarrollo, específicamente a la Directriz 2, Objetivo 6. Se solicita al titular aclarar las afirmaciones realizadas en su Tabla N°4.1 con las políticas de este objetivo con la finalidad de aclarar el cumplimiento de lo mencionado.

Si bien en las políticas señaladas en la estrategia regional de desarrollo 2011-2020 hablan sobre Diseñar un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos y Sustancias Químicas Peligrosas (2.6.1.1), Elaborar un mapa multinivel de los actores regionales vinculados al tema de Residuos Sólidos y Sustancias Químicas Peligrosas (2.6.1.3), y Desarrollar un Plan conjunto (municipios y Seremi de Salud) para el mejoramiento de la recolección y disposición de residuos sólidos domiciliarios. (2.6.3.3) el Proyecto "Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A., no tiene una relación directa con el Objetivo 2.6. debido que el fin principal del proyecto es satisfacer la demanda de exportación e importación de carga peligrosa a través de los almacenamientos temporales, y no a la generación de residuos sólidos y sustancias químicas derivadas del almacenamiento o manipulación de las diferentes cargas. Sin perjuicio de lo anterior se tomarán todas las medidas necesarias tendientes a resguardar el medio ambiente y la salud de las personas.

Si bien realiza un análisis más acabado de lo que se presentó originalmente en la DIA, el titular repite constantemente lo descrito en su Declaración, sin embargo, su propuesta no se relaciona con las políticas, metas e indicadores de esta Directriz, por lo que nuevamente se solicita al titular aclarar dichas afirmaciones realizadas.

Observaciones:

1. En relación con la Estrategia Regional de Desarrollo, específicamente a la Directriz 2, Objetivo 4. (**Consolidar la conformación de clúster minero, servicios turísticos y logística**) Se solicita al titular aclarar si el proyecto tiene o no relación con servicios turísticos, ya que pueden existir recaladas de buques de transportes de pasajeros o Cruceros que atracan a este puerto. Por otra parte, se solicita al titular aclarar la siguiente consulta ¿cómo un terminal internacional no tiene relación con la logística?
2. En relación con la Estrategia Regional de Desarrollo, específicamente a la Directriz 2, Objetivo 6. Se solicita al titular aclarar las afirmaciones realizadas en su Tabla N°4.1 con las políticas de este objetivo con la finalidad de aclarar el cumplimiento de lo mencionado.
3. El titular deberá efectuar un análisis respecto de la Política de Desarrollo Productivo siendo que el proyecto o actividad se relacione o no con algún lineamiento u objetivo estratégico, el Titular deberá señalarlo claramente, entregando una justificación respecto de ello.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

Pronunciamiento Gobierno Regional:

Debido a la Observación N°1: La Directriz 2.4 señala lo siguiente: "Consolidar la conformación de Clúster minero, servicios turísticos y logística", siendo que el puerto es el principal actor dentro de lo que podría hacer un clúster logístico, y además este proyecto es esencial para las empresas mineras de la región, por lo cual fácilmente podría haber una simbiosis positiva en este proyecto para los lineamientos estratégicos de la región. Sin embargo, El titular no analizó estos aspectos, respondiendo con argumentos no válidos en una evaluación de la Estrategia Regional.

Debido a la Observación N°2: el titular desconoce que es una empresa concesionaria de un puerto fiscal y administrada por un mandante, el cual sí tiene que velar por la Estrategia Regional de Desarrollo y en especial por la Directriz antes señalada.

Por todos los antecedentes expuesto en el informe, el Gobierno Regional se declara desfavorable a la Declaración de Impacto Ambiental "Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A." del Titular Iquique Terminal Internacional, por no estar alineada con la Estrategia Regional de Desarrollo, instrumento por el cual tiene que ser evaluada según los artículos 34, 35 y 47 del Decreto Supremo 40, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Asimismo, se acuerda oficiar a la Superintendencia de Medio Ambiente a fin de que remita los informes de fiscalizaciones que se hayan realizado en Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.

Finalmente, se acuerda realizar una visita en terreno, la cual se programará.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre Sres. Rubén Berríos Camilo; Eduardo Mamani Mamani; José Lagos Cosgrove; Lautaro Lobos Lara; Iván Pérez Valencia; Rubén López Parada; Pablo Zambra Venegas; Pedro Cisternas Flores; Felipe Rojas Andrade; José Miguel Carvajal Gallardo; Luis Carvajal Veliz y Javier Yaryes Silva.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Alberto Martínez Quezada.

Conforme. - Iquique, 20 de diciembre de 2019.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA